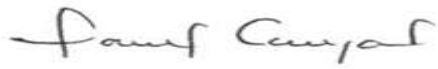


Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez informando que el Banco GNB Sudameris a través de comunicación SAO-546-2022 del 11 de febrero manifiesta que la medida de embargo se encuentra registrada y de conformidad con el artículo 594 del CGP, las sumas de dinero fueron congeladas. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 15 de febrero de 2022.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ejecutivo laboral. ELIECER PÉREZ ORTEGA vs. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES. Rad. 2015-00144-00.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 124

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, a través de comunicación SAO-546-2022 del 11 de febrero el Banco GNB Sudameris da respuesta a esta Agencia judicial, expresando que:

"...Damos alcance a la respuesta enviada el día 31/01/2022, mediante el cual el Despacho requiere que se dé cumplimiento a la orden de embargo y retención, de los cuales es titular ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES NIT 900.336.004.7, para informar que hemos registrado la medida de embargo por la suma de \$1.746.972. Así mismo, informamos que de conformidad con lo indicado en el inciso final del párrafo del artículo 594 del Código General del Proceso, las sumas de dinero fueron congeladas y se pondrán a su disposición cuando cobre ejecutoria la sentencia o la providencia que le ponga fin al proceso que así lo ordene ..."

En este orden de ideas, en atención a que esta ejecución se adelanta para el pago de un derecho derivado de la seguridad social, se inaplicará el principio de inembargabilidad y se accederá a lo solicitado, y en aras de no vulnerar al demandante la Inembargabilidad que predica el Banco GNB Sudameris de sus cuentas, se ordenará la **RATIFICACIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR** a la entidad financiera para que **procedan al acatamiento del embargo de las cuentas de administración que tenga destinado la entidad para dichos pagos.**

Así las cosas, se ordenará al **Banco GNB Sudameris proceder a acatar la medida impartida a través de la ratificación que esta oficina judicial hace del embargo y retención de los dineros de propiedad de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones** en esa entidad financiera por valor de **\$1.746.972.00**, y que le fuera notificada mediante oficio 1533 del 23 de noviembre de 2021 y oficio 113 del 01 de febrero de 2022, y consignar los dineros congelados a nombre de este proceso que cubran la obligación contenida en esta ejecución. **DE PERSISTIR EN TAL DILACIÓN SE PROCEDERÁ A INICIAR TRÁMITE SANCIONATORIO.**

En mérito de lo anterior el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

REQUIERASE al BANCO GNB Sudameris a través de la señora Adriana E. Melo Guerrero, Directora Oficina Principal para que proceda a **ACATAR** la medida impartida a través de la **RATIFICACIÓN** que esta oficina judicial hace del embargo y retención de los dineros de propiedad de la entidad demandada Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones que cubran la obligación contenida en esta ejecución, es decir la suma de **\$1.746.972.00. DE PERSISTIR EN TAL DILACIÓN SE PROCEDERÁ A INICIAR TRÁMITE SANCIONATORIO.** Expídase el oficio respectivo y transcríbese el artículo 44 del Código General Proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31404f92c997412ef6c63521e55e2f7cd7bb935fc0347bf94870dcfb9a97156c**
Documento generado en 15/02/2022 01:40:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>